

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2019-00317-00

Fecha de Fijación del Traslado: 3 de agosto de 2023

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (Archivo digital 53)

Inicia: 4 de agosto de 2023

Termina: 9 de agosto de 2023

Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria

## ESCRITO RECURSO REPOSICION

Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>

Mié 26/07/2023 4:42 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (345 KB)

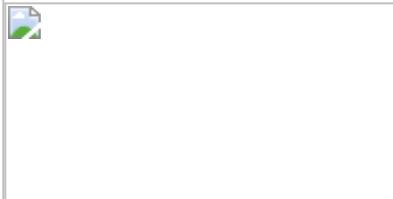
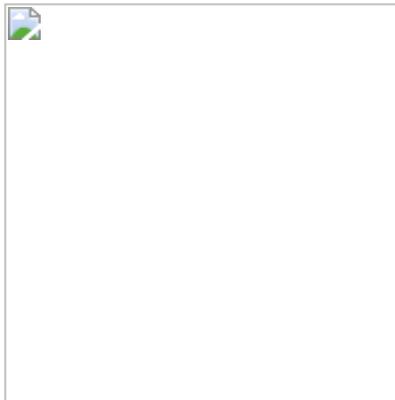
RECURSO DE REPOSICION .pdf;

## ADJUNTO MEMORIAL

**REF. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE JEANNE LISETH BELEÑO EN REPRESENTACION DE LUIS CARLOS CASTRO BELEÑO. RADICADO 2019-00317.**

**SALUDOS,**

**ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.  
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA Y COMERCIALES.  
ASESOR Y CONSULTOR.  
CREADOR DE CONTENIDO "PRÁCTICA Y AL DERECHO"  
CARRERA 25 # 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD BOGOTA D.C.  
3202330797.**



**HERNAN ARIAS VIDALES**  
**ABOGADO**  
**ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.**  
**ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.**  
**CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.**  
**3202330797 – 2430535.**  
Correo electrónico [hernanariasabogado@gmail.com](mailto:hernanariasabogado@gmail.com)

Señor  
**JUEZ 27 DE FAMILIA**  
**BOGOTA D.C.**



**REF. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE JEANNE LISETH BELEÑO EN REPRESENTACION DE LUIS CARLOS CASTRO BELEÑO. RADICADO 2019-00317.**

**HERNAN ARIAS VIDALES**, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso en referencia, con comedimiento me permito **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 21 de julio de 2023.**, teniendo en cuenta para ello los siguientes fundamentos:

### **FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION.**

El suscrito solicitó declarar la ilegalidad de uno de los numerales sobre la sentencia emitida dentro de este proceso de fecha 13 de enero de 2021, por lo fundamentos expuestos en mi escrito y ya conocidos por su despacho y que no es necesario volverlos a establecer como fundamento.

Ahora bien, su despacho manifiesta en el auto objeto de censura, que según lo establece el Art 285 del C.G del Proceso, enuncia una prohibición para que el juez revoque una sentencia o modifique la misma, razón por la cual NO puede declarar la ilegalidad y mucho menos reformar la misma.

Dicho argumento es totalmente valido señor juez, ahora bien, pese a la argumentación jurídica y de derecho establecida por el suscrito por la que solicite la ilegalidad de uno de los apartes de la sentencia, es precisamente por la cual la sentencia emitida en su numeral 3 llevo a serios inconvenientes de duda, pues fue decretada una medida cautelar de la cual no se desprende una motivación clara y fundada sobre la razón por la cual usted se pronunciaba, pues lo cierto fue que la sentencia emitida hablo el fundamento para realizar el aumento, pero en ningún momento se habló del fundamento sobre el cual su despacho baso la razón normativa para decretar lo establecido en el numeral 3 de la sentencia, por ende, lo cierto es que su despacho entonces debe

**HERNAN ARIAS VIDALES**  
**ABOGADO**  
**ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.**  
**ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.**  
**CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.**  
**3202330797 – 2430535.**

Correo electrónico [hernanariasabogado@gmail.com](mailto:hernanariasabogado@gmail.com)

pronunciarse frente al fundamento de derecho y el concepto sobre el cual su despacho en la parte resolutive se pronunció frente al decreto de un embargo para que el pagador procediera a consignar el respectivo aumento. Hay que recordar que cada decisión que emitan los jueces en sus decisiones debe llevar un fundamento no solo normativo si no procesal, de allí, que el numeral 3 de la sentencia ocasiono serias dudas en cuanto al concepto sobre el cual apoyo usted señor juez dicha decisión.

Siendo así las cosas, solicito de su despacho se sirva revocar el auto atacado y en su defecto se sirva entonces según el fundamento propio del mi escrito, se sirva ACLARAR en numeral 3 de la sentencia de fecha 13 de enero de 2021, en sentido de aclarar el motivo por el cual según el concepto de su despacho se dio dicha orden teniendo en cuenta para ello lo expuesto en mi escrito sobre el cual se pretendía la ilegalidad.

De esta forma, conocer el fundamento de hecho y de derecho que motivo al juzgado para pronunciarse en su numeral 3 de la sentencia sobre un concepto que NO se apoya ni en una pretensión de la demanda, ni una petición de parte, como tampoco en una norma procesal. De esta forma, una vez resuelta el suscrito apoderado NO insistiré mas en dicha petición y acudiré a instaurar las acciones legal pertinentes.



**HERNÁN ARIAS VIDALES**  
**ABOGADOS**

**HERNAN ARIAS VIDALES**  
**C.C. 14.297.233 DE IBAGUE TOLIMA.**  
**T.P. 271.568 DEL C.S. DE LA J.**

**RE: ESCRITO RECURSO REPOSICION**

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/07/2023 4:46 PM

Para:Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>

Cordial Saludo,

Acuso recibido.

Cordialmente

REYNALDO CORREA SALAMANCA

Citador

**Juzgado 27 de Familia de Bogotá.**

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WyggLmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

**SOLO SE RECIBEN CORREOS EN HORARIO HÁBIL L-V 8 AM - 5 PM LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL 2191 de 2022.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.